

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Normativa Ambiental e Instrumentos para el Desarrollo Sustentable

Auditoría de Desempeño: 2018-0-16100-07-0223-2019

223-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar que la regulación para la emisión de instrumentos para el desarrollo sustentable y de normas ambientales, contribuyó a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

El alcance temporal de la auditoría correspondió al ejercicio fiscal 2018 y se utilizó como periodo de referencia 2013-2017; y el temático comprendió la revisión de los resultados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en la operación del programa G030 "Normativa Ambiental e Instrumentos para el Desarrollo Sustentable", para contribuir a resolver el problema público relativo al incremento en la severidad y frecuencia de los efectos del cambio climático; se analizaron las atribuciones conferidas para dar cumplimiento a la Ley General de Cambio Climático; el Sistema de Evaluación del Desempeño; la regulación para la emisión de instrumentos para el desarrollo sustentable y de normas ambientales; el ejercicio de los recursos asignados mediante la estrategia transversal de

adaptación y mitigación del cambio climático; la contribución del programa para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático; el avance en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; el control interno, y la rendición de cuentas.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de esta auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto del cumplimiento de objetivos y metas en el otorgamiento de subsidios para la elaboración de estudios; capacitación; proyectos de restauración forestal y reconversión productiva; silvicultura, abasto, transformación y comercialización; servicios ambientales, y plantaciones forestales comerciales, a efecto de contribuir a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

Antecedentes

En 1992, en el marco de la Cumbre de la Tierra, realizado en Río de Janeiro, Brasil, México se adhirió a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) que en su artículo 2, definió como objetivo: “Lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero (GEI) en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático, (...)”; además, se especificó que el nivel de concentración debería alcanzarse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adaptaran naturalmente al cambio climático; se asegurara que la producción de alimentos no fuese afectada y que el desarrollo económico pudiera proseguir de manera sostenible.

En la Convención de las Partes (COP-3) integrantes de la CMNUCC, realizada en 1997 en Kyoto, Japón, se redactó el Protocolo de Kyoto, en el que se estableció una estructura general para los esfuerzos intergubernamentales encaminados a resolver el desafío del cambio climático, la cual consistió en crear dos grupos, el “Anexo I Países desarrollados y países en transición a una economía de mercado”, con el compromiso que de 2008 a 2012 redujeran, en promedio, 5.0% los volúmenes de emisiones de GEI respecto de sus niveles de 1990; y el “No Anexo I Países subdesarrollados”, en el que se incorporó México, los cuales no establecieron compromisos para desarrollar el Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (INEGEI) y emitir Comunicaciones Nacionales sobre la emisión de los GEI.

En ese año, con el apoyo de la Agencia para la Protección del Medio Ambiente de los Estados Unidos (EPA), México emitió la Primera Comunicación de emisiones de GEI, en cumplimiento de los compromisos de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

En 2005 se publicó el decreto que instituyó una primera versión la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático (CICC), conformada por cinco grupos de trabajo, presidida por la SEMARNAT, con el objetivo de “coordinar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF), relativas

a la formulación de las políticas nacionales para la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero, mediante la promoción del desarrollo de programas y estrategias de acción climática relativos al cumplimiento de los compromisos suscritos por México (...)"

En el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2007-2012, por primera vez, se incluyó el tema de cambio climático, el cual se incorporó en 13 programas sectoriales. En 2007, se elaboró la Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENACC), en la que se identificaron medidas y rangos de reducción de emisiones, propuestas de estudios para definir metas de mitigación, y las necesidades del país para avanzar en la construcción de capacidades de adaptación. La ENACC fue la base para emitir el Programa Especial de Cambio Climático (PECC) 2009-2012, como el instrumento de política transversal del Gobierno Federal para contribuir a la solución del problema del cambio climático; pero el programa fue indicativo y su implementación no contó con sustento legal ex profeso.

El 8 de febrero de 2012, se adicionó al artículo 4 constitucional el párrafo quinto, donde se establece que "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho".

En junio de 2012 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Cambio Climático (LGCC), que en su artículo 2 señaló que tiene por objeto garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación^{1/} al cambio climático^{2/} y la mitigación^{3/} de emisiones de gases^{4/} y compuestos de efecto invernadero.^{5/} También se indicó que se debía establecer el Fideicomiso de Cambio Climático (FCC), en donde las acciones relacionadas con la mitigación serían necesarias en la aplicación de los recursos.

México enfrenta el reto de atender una serie de problemas ambientales como: el cambio climático; la pérdida de los ecosistemas terrestres, acuáticos y de su biodiversidad; la escasez

^{1/} En artículo 3, fracción II, de la Ley General de Cambio Climático, se indica que la adaptación se refiere a las medidas y ajustes en sistemas humanos o naturales, como respuesta a estímulos climáticos, proyectados o reales, o sus efectos, que pueden moderar el daño, o aprovechar sus aspectos beneficiosos.

^{2/} En artículo 3, fracción IV, de la Ley General de Cambio Climático, se define al cambio climático como la variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera global y se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos comparables.

^{3/} En artículo 3, fracción XXVIII, de la Ley General de Cambio Climático, se señala que la mitigación es la aplicación de políticas y acciones destinadas a reducir las emisiones de las fuentes, o mejorar los sumideros de gases y compuestos de efecto invernadero.

^{4/} En artículo 3, fracción XVI, de la Ley General de Cambio Climático, se menciona que las emisiones corresponden a la liberación a la atmósfera de gases de efecto invernadero y/o sus precursores y aerosoles en la atmósfera, incluyendo en su caso compuestos de efecto invernadero, en una zona y un periodo de tiempo específicos.

^{5/} En artículo 3, fracción XXII, de la Ley General de Cambio Climático, se establece que los gases de efecto invernadero son aquellos componentes gaseosos de la atmósfera, tanto naturales como antropógenos, que absorben y emiten radiación infrarroja.

y contaminación de los recursos hídricos, y los problemas de la calidad del aire, los cuales constituyen serios obstáculos para alcanzar la sustentabilidad en el futuro.

En el artículo 7 de la LGCC se señaló que son atribuciones de la Federación establecer procedimientos para realizar consultas públicas a la sociedad en general, los sectores público y privado, así como las contribuciones determinadas a nivel nacional en la formulación de la Estrategia Nacional y el Programa, conducirlos, publicarlos, llevar a cabo su instrumentación, seguimiento y evaluación.^{6/}

Derivado de la LGCC, se elaboró el PECC 2014-2018, que se integró con 199 líneas de acción de las cuales el 11.6% (23 líneas de acción) contaron con metas cuantificables sobre volúmenes de bióxido de carbono equivalente (CO₂e) por mitigar; y se conformó el indicador “Millones de toneladas anuales de CO₂e mitigadas por el PECC y calculadas con potencial de calentamiento global a 100 y 20 años”, en el que se estableció la meta anual a 2018 de reducir 83.2 MtCO₂e.

En la Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC), Visión 10-20-40, se estableció como Eje estratégico M2. Reducir la intensidad energética mediante esquemas de eficiencia y consumo responsable, y la línea de acción M2.6 Incrementar la eficiencia energética del autotransporte público y privado de pasajeros y carga mediante el establecimiento de Normas Oficiales y esquemas de mejora logística y tecnológica, incluyendo el cambio modal para la reducción del consumo de combustibles y emisiones.

En el artículo 7, fracción VI, inciso a), de la Ley General de Cambio Climático, se señala que es atribución de la Federación “Establecer, regular e instrumentar las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, en las materias siguientes: (...) Preservación, restauración, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, los ecosistemas terrestres, acuáticos, marinos, costeros, islas, cayos, arrecifes y los recursos hídricos”.

En 2014, la SEMARNAT inició la operación del Programa presupuestario (Pp) G030 “Normatividad Ambiental e Instrumentos de Fomento para el Desarrollo Sustentable” con el propósito de emitir instrumentos normativos y de fomento adecuados para conservar el medio ambiente y los recursos naturales. En 2015, el Pp tuvo el objetivo de “Contribuir a promover y facilitar el crecimiento sostenido y sustentable de bajo carbono con equidad y socialmente incluyente mediante el fomento y regulación de las actividades económicas y sociales para la protección del medio ambiente y recursos naturales”.

En 2016, el objetivo del Pp cambió a “Contribuir a promover y facilitar el crecimiento sostenido y sustentable de bajo carbono con equidad y socialmente incluyente, mediante el

^{6/} Diario Oficial, 6 de junio de 2012, última reforma del 13 de julio de 2018.

fomento y regulación de los sectores productivos y de los servicios para la protección del medio ambiente y los recursos naturales”, el cual a la fecha de cierre del presente informe no ha tenido modificaciones.

En los diagnósticos del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMARNAT) 2013-2018, el Programa Especial de Cambio climático (PECC) 2014-2018 y la Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC) Visión 10-20-40, se identificó como problemática el incremento en la severidad y frecuencia de los efectos del cambio climático, debido a que en México la temperatura media anual aumentó en 0.6°C en promedio entre 1971 y 2008 y según proyecciones del Panel Intergubernamental de Cambio Climático, en el periodo 2016-2035 podría elevarse entre 0.5 y 1.5°C, y el volumen de emisión de bióxido de carbono (CO₂), de acuerdo con el Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero, en 2010, fue de 748 millones de toneladas, lo cual equivale al 1.4% de la emisión total global y 33.4% mayor que la de 1990, lo que colocó a México entre los primeros 15 países con mayores emisiones. Del total de Gases de Efecto Invernadero (GEI) emitidos en 2010, el sector energético contribuyó con más del 67.3%, con el consumo de combustibles fósiles como principal fuente, la agricultura con el 12.3%, los procesos industriales con el 8.2% y el cambio de uso de suelo con el 6.3% del total nacional. Lo anterior, ha provocado el deterioro del bienestar y de la calidad de vida de la sociedad mexicana. El problema público del programa presupuestario G030 se refiere a que las personas físicas o morales contribuyan a la pérdida de los recursos naturales o al deterioro del medio ambiente por carecer de instrumentos regulatorios o de fomento.

Para atender la problemática de cambio climático, en 2018, en el anexo 16 “Recursos para la Adaptación y Mitigación de los Efectos del Cambio Climático” del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), el Gobierno Federal autorizó un presupuesto de 61,457,820.0 miles de pesos a 55 Programas presupuestarios (Pp). De ese conjunto, la ASF decidió revisar los 22 (40.0%) programas presupuestarios con mayor recurso asignado, los cuales representaron un monto de 15,515,928.1 miles de pesos, que significó el 25.2% del total en materia de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

El presente informe corresponde al programa presupuestario G030 “Normativa Ambiental e Instrumentos para el Desarrollo Sustentable”, a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), para el cual se reportó, en la Cuenta Pública 2018, un ejercicio de 13,371.1 miles de pesos en la atención de la estrategia transversal de cambio climático, cifra menor en 51.8% (14,384.9 miles de pesos) a los 27,757.0 miles de pesos autorizados en el anexo 16, los recursos ejercidos representaron el 21.5% de los 62,202.1 miles de pesos erogados en la operación del Programa presupuestario para la regulación para la emisión de instrumentos para el desarrollo sustentable y de normas ambientales, a fin de contribuir a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

La auditoría 223-DS “Normativa Ambiental e Instrumentos para el Desarrollo Sustentable” formó parte de un conjunto de 22 revisiones correspondientes a la Cuenta Pública 2018 que

incluyeron la revisión de la estrategia transversal de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

Resultados

1. Atribuciones de la SEMARNAT para operacionalizar la política nacional de cambio climático

Con la revisión de la Ley General de Cambio Climático (LGCC), se constató que ésta tiene por objeto garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.

Con la entrada en vigor de la Ley General de Cambio Climático, se implementó el Sistema Nacional de Cambio Climático (SINACC), dirigido a coordinar esfuerzos para poner en marcha instrumentos de diagnóstico, planeación, implementación, financiamiento y evaluación de la Política Nacional de Cambio Climático (PNCC).^{2/}

El SINACC se integró por la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático (CICC); el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC); el Consejo de Cambio Climático (C3); las entidades federativas; las asociaciones de autoridades municipales, y el Congreso de la Unión.

La CICC es el mecanismo permanente de coordinación de acciones entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de cambio climático. Está integrada por 14 secretarías de Estado, entre ellas, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

La Auditoría Superior de la Federación realizó la revisión del Reglamento Interno de la SEMARNAT y su Manual de Organización, a fin de verificar que, para 2018, contó con las atribuciones, en el marco de operación del Pp G030 “Normativa Ambiental e Instrumentos para el Desarrollo Sustentable”, para contribuir a la operación de la estrategia transversal de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

Se constató que, para el ejercicio 2018, la secretaría contó con las atribuciones que le permitirían contribuir a la operación de la estrategia transversal de cambio climático, ya que la norma aplicable a la política nacional en la materia estableció que a la Federación le corresponde expedir las disposiciones reglamentarias y normas oficiales mexicanas en la materia de cambio climático.

^{2/} Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, Evaluación Estratégica del Programa Especial de Cambio Climático 2014-2018 Informe final, septiembre de 2017.

Asimismo, la normativa que regula la actuación de la SEMARNAT, en el marco de la operación del Pp G030, señaló como unidad responsable de ejecutar ese programa a la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental, la cual tienen entre sus atribuciones la de establecer procedimientos y sistemas para la elaboración de proyectos normativos, de fomento y de mejora regulatoria a cargo de la secretaría, identificar y seleccionar las políticas de medio ambiente e instrumentos de fomento, emitió las disposiciones jurídicas, bases y reglas de carácter general y normas para el desarrollo urbano, turístico, del sector primario y recursos naturales renovables, de industria y de energía y actividades extractivas.

2. *Sistema de Evaluación del Desempeño*

En 2018, la SEMARNAT contó con la MIR del Programa presupuestario G030, con su revisión se identificó que se estableció la alineación con la meta nacional 4 “México prospero”, con el objetivo 4 “Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo”, y la estrategia 4.1. “Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad” del PND 2013-2018, y con el objetivo 1 “Promover y facilitar el crecimiento sostenido y sustentable de bajo carbono con equidad y socialmente incluyente” del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMARNAT) 2013-2018, y se señaló su participación en el enfoque transversal para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, debido a que el programa presupuestario fue incluido en el Anexo 16 “Recursos para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático” del Decreto del PEF 2018.

La modalidad del Pp es la G “Regulación y supervisión”, la cual debe orientarse a “reglamentar, verificar e inspeccionar las labores económicas y de los agentes del sector privado, social y público”, lo que es consistente con las atribuciones de la unidad responsable del programa, en razón de que es la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental la que debe promover, elaborar, modificar y dar seguimiento a los instrumentos regulatorios para el desarrollo sustentable.

La SEMARNAT precisó que el problema que pretende atender con la operación del Pp G030 es que las “personas físicas o morales que contribuyen a la pérdida de los recursos naturales o al deterioro del medioambiente por carecer de instrumentos regulatorios o de fomento”. La ASF determinó que los efectos y las causas identificados por el ente, en cuanto al problema que debe atender el Pp G030, están vinculadas con el fin, propósito, componentes y actividades registradas en la MIR del Pp, así como con las atribuciones de la entidad fiscalizada en términos de impulsar la integración de un sistema normativo y de fomento ambiental respecto de las actividades de los sectores de la producción y el consumo, para el aprovechamiento sustentable y la protección de los recursos naturales y ecosistemas de la contaminación y residuos generados en dichas actividades.

El análisis de la lógica vertical de la matriz permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de objetivos; los resultados de la revisión se exponen en la tabla siguiente:

ANÁLISIS DE LA LÓGICA VERTICAL DE LOS OBJETIVOS DE LA MIR DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO G030
“NORMATIVA AMBIENTAL E INSTRUMENTOS PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE”, 2018

Nivel	Objetivo	Comentarios
Fin	F.1. Contribuir a promover y facilitar el crecimiento sostenido y sustentable de bajo carbono con equidad y socialmente incluyente, mediante el fomento y regulación de los sectores productivos y de los servicios para la protección del medio ambiente y los recursos naturales.	El objetivo de Fin es adecuado, debido a que indica la forma en que contribuye al logro del objetivo del PROMARNAT 2013-2018, referente a “promover y facilitar el crecimiento sostenido y sustentable de bajo carbono con equidad y socialmente incluyente”; asimismo, tiene relación con el objetivo “impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo” del PND 2013-2018, en lo relativo al desarrollo sustentable.
Propósito	P.1. La población nacional y el medio ambiente se beneficia a través de instrumentos regulatorios y de fomento Elaborados por la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental, dirigidos a contener y mitigar la contaminación del suelo, el aire y el agua; conservar y aprovechar sustentablemente la biodiversidad; e impulsar la sustentabilidad de los sectores productivos y de los servicios.	El objetivo de propósito es adecuado, debido a que señala que lo que busca lograr es que la población nacional y el medio ambiente se beneficien como resultado de los instrumentos regulatorios y de fomento que tienen como objetivo contener y mitigar la contaminación del suelo, aire y agua.
Componente	C.1. Instrumentos de fomento formulados por la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental C.2. Instrumentos regulatorios formulados por la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental	Los objetivos de componente son adecuados, porque se relacionan con el de propósito, debido a que ambos indican el bien que producen (instrumentos de fomento y regulatorios) para promover la protección del medio ambiente y los recursos naturales. Se identificó como área de oportunidad el diseño de indicadores referentes a la modificación o actualización de los instrumentos de fomento y regulatorios, que contribuyan a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.
Actividad	A.1. Implementación o el seguimiento de los programas presupuestales de fomento. A.2. Elaboración de otros instrumentos regulatorios. A.3. Elaboración y/o modificación de anteproyectos de normas oficiales mexicanas y normas mexicanas. A.4. Promoción de los programas nacionales y especiales. A.5. Elaboración e/o implementación de otros instrumentos de fomento.	Este objetivo no tiene relación directa con el de componente, ya que detalla que se implementa o se da seguimiento a los programas presupuestales de fomento. Sin embargo, es insuficiente para medir claramente los resultados de la implementación, de manera diferenciada al seguimiento efectuado. El objetivo no es claro sobre los tipos de instrumentos regulatorios que se elaborarán, debido a que es muy general y no se menciona si dichos instrumentos estarán enfocados a la prevención, restauración o protección al medio ambiente, equilibrio ecológico y/o cambio climático. El objetivo es suficiente para medir la creación de nuevas normas, diferenciando la modificación de las mismas, porque son procesos que implican resultados distintos en el avance de la regulación ambiental. El objetivo es adecuado, ya que la promoción es una de las principales tareas que debe realizar la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental de la SEMARNAT. Se considera que, como área de oportunidad, es factible que se incluya un indicador que haga referencia a la coordinación de los programas de mejora regulatoria, en razón de que es una actividad clave para el desarrollo sustentable. El objetivo es correcto para definir cuáles son los instrumentos de fomento que se elaborarán o implementarán.

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con base en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp G030 “Normativa Ambiental e Instrumentos para el Desarrollo Sustentable”, 2018.

Se considera que la lógica vertical de la MIR del programa presupuestario G030 presentó deficiencias, ya que no se establece de manera adecuada la relación causa-efecto entre los diferentes niveles de objetivos, debido a que los de actividad no son suficientes para medir los objetivos de componente, ya que no es claro cómo la implementación o el seguimiento de los programas presupuestales de fomento contribuyen a la formulación de instrumentos de fomento por la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental. Además, no se consideraron objetivos, en ninguno de los niveles, relacionados con el enfoque transversal para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

El análisis de la lógica horizontal se refiere a evaluar los supuestos para cada nivel del resumen narrativo; que los medios de verificación son los necesarios y suficientes para obtener los datos requeridos para el cálculo de los indicadores; y que éstos permiten realizar el seguimiento de los objetivos y evaluar el logro del programa.

La MIR del Pp G030 “Normativa Ambiental e Instrumentos para el Desarrollo Sustentable”, incluye nueve indicadores, cuya clasificación fue la siguiente:

- Dos estratégicos (22.3%), al ser definidos para la medición de los objetivos a nivel de Fin y propósito del programa.
- Siete de gestión (77.7%), al ser definidos para la medición de los objetivos de nivel de componente y actividad del programa.

La vinculación de los indicadores con su objetivo y método de cálculo se presenta a continuación:

➤ Indicador de fin

Objetivo	Nombre del indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo Dimensión Frecuencia
Contribuir a promover y facilitar el crecimiento sostenido y sustentable de bajo carbono con equidad y socialmente incluyente, mediante el fomento y regulación de los sectores productivos y de los servicios para la protección del medio ambiente y los recursos naturales.	Valor de la Producción de los Bienes y Servicios Ambientales	Para clasificar estos bienes y servicios que han sido elaborados por el hombre y que protegen y benefician al medio ambiente se utiliza el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte 2007 (SCIAN) del INEGI para catalogar la economía mexicana de acuerdo a sus sectores económicos y desagregarla hasta nivel de clase de actividad económica. Los sectores económicos seleccionados son: transporte, captación, tratamiento y suministro de agua, energía eléctrica, gobierno (regulación y fomento de actividades para mejorar y preservar el medio ambiente), industria manufactura, manejo de desechos y servicios de remediación, minería y extracción de petróleo y gas, construcción, turismo y servicios profesionales. Posteriormente se identifican las clases de actividad económica y se calcula el valor de producción de las actividades seleccionadas, por medio de fuentes de información pública.	-	Estratégico Eficacia Anual

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con base en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp G030 “Normativa Ambiental e Instrumentos para el Desarrollo Sustentable”, 2018.

El nombre del indicador es adecuado y manifiesta lo que se desea medir; sin embargo, no hace referencia a un método de cálculo, ya que sólo señala que el valor de producción de los bienes y servicios ambientales sólo se basa en la clasificación de actividades económicas obtenidas del Sistema de Clasificación Industrial de América del norte 2007 (SCIAN) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); por lo que no es útil para evaluar el cumplimiento del objetivo de fin. El tipo estratégico, la dimensión (eficacia) y frecuencia (anual) se consideran correctos.

➤ Indicador de propósito

Objetivo	Nombre del indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo Dimensión Frecuencia
La población nacional y el medio ambiente se beneficia a través de instrumentos regulatorios y de fomento Elaborados por la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental, dirigidos a contener y mitigar la contaminación del suelo, el aire y el agua; conservar y aprovechar sustentablemente la biodiversidad; e impulsar la sustentabilidad de los sectores productivos y de los servicios.	Porcentaje de líneas de acción co-rrespondientes a los temas prioritarios que cuentan con instrumentos normativos y de fomento.	(Líneas de acción del PROMARNAT acumuladas al año t que cuentan con instrumentos/líneas de acción del PROMARNAT por atender en el periodo 2013 - 2018)*100	Porcentaje	Estratégico Eficacia Anual

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con base en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp G030 "Normativa Ambiental e Instrumentos para el Desarrollo Sustentable", 2018.

El indicador es útil para medir el avance en la regulación normativa y fomento sustentable, respecto de los temas prioritarios señalados en el PROMARNAT; sin embargo, es insuficiente para medir la cobertura en la atención de la población objetivo del programa (los sectores de la economía).

El tipo estratégico del indicador, la dimensión (eficacia) y la frecuencia (anual) se consideran adecuados.

➤ Indicadores de componente

Objetivo	Nombre del indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo Dimensión Frecuencia
Instrumentos de fomento formulados por la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental	Porcentaje de instrumentos de fomento formulados	(Instrumentos de fomento formulados en el año t / instrumentos de fomento programados en el año t)*100	Porcentaje	Gestión Eficacia Semestral

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con base en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp G030 "Normativa Ambiental e Instrumentos para el Desarrollo Sustentable", 2018.

El indicador es adecuado para verificar el cumplimiento del objetivo establecido a nivel de componente, debido a que el método de cálculo mide el porcentaje de instrumentos de fomento formulados en el año, respecto de los programados.

En cuanto al tipo (gestión) del indicador, dimensión (eficacia) y frecuencia (semestral y anual respectivamente) se considera que son adecuados.

Objetivo	Nombre del indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo Dimensión Frecuencia
Instrumentos regulatorios formulados por la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental	Porcentaje de Normas Oficiales Mexicanas (NOM), Normas Mexicanas (NMX) y otros instrumentos regulatorios formulados.	(Suma de NOM, NMX y otros instrumentos formulados en el año t/suma de NOM, NMX y otros instrumentos programados en el año t) *100	Porcentaje	Estratégico Eficacia Anual

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con base en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp G030 "Normativa Ambiental e Instrumentos para el Desarrollo Sustentable", 2018.

El indicador es consistente entre el nombre del indicador, el método de cálculo y el objetivo que se pretende cuantificar, debido a que las variables utilizadas son las necesarias para evaluar el cumplimiento de la meta sobre el número total de Normas Oficiales Mexicanas (NOM), Normas Mexicanas (NMX) y otros instrumentos regulatorios elaborados, respecto de lo programado.

En cuanto al tipo (gestión) del indicador, dimensión (eficacia) y frecuencia (semestral y anual respectivamente) se considera que son adecuados.

Se identificó como área de oportunidad el diseño de indicadores para el nivel de componente, referentes a la modificación o actualización de los instrumentos de fomento y regulatorios, que contribuyan a la adaptación y mitigación al cambio climático, en razón de que es una actividad clave para el desarrollo sustentable.

➤ Indicadores de actividad

Objetivo	Nombre del indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo Dimensión Frecuencia
A.1. Implementación o el seguimiento de los programas presupuestales de fomento	Porcentaje de avance en la implementación o el seguimiento de los programas presupuestales de fomento a cargo de la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental.	(Número de acciones de seguimiento o de implementación de los programas presupuestales de fomento realizadas en el año t/número de acciones de seguimiento o de implementación de los programas presupuestales de fomento programadas en el año t) *100	Porcentaje	Gestión Eficacia Trimestral
A.2. Elaboración de otros instrumentos regulatorios	Porcentaje de avance en la elaboración de otros instrumentos regulatorios.	(Número de otros instrumentos regulatorios Elaborados en el año t/número de otros instrumentos regulatorios programados en el año t) *100	Porcentaje	Gestión Eficacia Trimestral
A.3. Elaboración y/o modificación de anteproyectos de normas oficiales mexicanas y normas mexicanas	Porcentaje de avance en la elaboración de anteproyectos de normas nuevas y/o anteproyectos de modificación de normas	(Número de acciones realizadas para la elaboración de anteproyectos de normas nuevas y/o de modificación de normas en el año t/ número de acciones programadas para la elaboración de anteproyectos de normas nuevas y/o de modificación de normas en el año t) *100	Porcentaje	Gestión Eficacia Trimestral
A.4. Promoción de los programas nacionales y especiales	Porcentaje de avance en la promoción de los programas nacionales y especiales a cargo de la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental	(Número de acciones de promoción de los programas nacionales y especiales realizadas en el año t / número de acciones de promoción de los programas nacionales y especiales programadas en el año t) *100	Porcentaje	Gestión Eficacia Trimestral
A.5. Elaboración e/o implementación de otros instrumentos de fomento	Porcentaje de avance de la elaboración e/o implementación de otros instrumentos de fomento a cargo de la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental	(Número de acciones de elaboración e/o implementación de otros instrumentos de fomento realizadas en el año t / número de acciones de elaboración e/o implementación de otros instrumentos de fomento programadas en el año t) *100	Porcentaje	Gestión Eficacia Trimestral

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con base en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp G030 "Normativa Ambiental e Instrumentos para el Desarrollo Sustentable", 2018.

Los indicadores de actividad son insuficientes para medir los objetivos a los que se encuentran alineados, ya que no consideran el número de instrumentos regulatorios y de fomento formulados o modificados en el año, y uno no es congruente el nombre del indicador con el método de cálculo, ya que el nombre señala un porcentaje de avance y el método de cálculo se refiere al número de otros instrumentos regulatorios formulados.

El indicador A.4 es congruente entre el nombre del indicador, método de cálculo y el objetivo que pretende cuantificar, ya que es útil para medir las acciones de promoción de los programas nacionales y especiales, a cargo de la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental.

El indicador A.2 no es congruente con el método de cálculo porque sólo enuncia que se cuantificará el porcentaje de elaboración e implementación de “otros” instrumentos regulatorios y de fomento, sin precisar a qué tipo de elementos se refiere, a qué sector se dirige o el tipo de contaminación al que se abocará (en el aire, agua y suelo).

El tipo (gestión), dimensión (eficacia) y frecuencia (trimestral) de los indicadores se consideran correctos.

Se identificó como área de oportunidad el diseño de indicadores para el nivel de actividad, referentes a la modificación o actualización de los instrumentos de fomento y regulatorios, que contribuyan a la adaptación y mitigación al cambio climático, en razón de que es una acción clave para el desarrollo sustentable.

En síntesis, mediante el análisis de la lógica vertical de la MIR del Pp G030, la ASF determinó que presentó deficiencias, ya que no se consideraron objetivos, en ninguno de los niveles, relacionados con el enfoque transversal para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático. Asimismo, no se establece de manera adecuada la relación causa-efecto entre los diferentes niveles de objetivos, debido a que los de actividad no son suficientes para medir los objetivos de componente, ya que no es claro cómo la implementación o el seguimiento de los programas presupuestales de fomento contribuyen a la formulación de instrumentos de fomento por la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental.

Respecto de la lógica horizontal, la MIR del Pp G030 presentó deficiencias, ya que de los 9 indicadores establecidos, ninguno mide la contribución al enfoque transversal para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático; además, de los 9, el 88.9% (8) son adecuados y el 11.1% (1) restantes requieren mejoras, debido a que en el nivel de Fin no se hace referencia a un método de cálculo, ya que sólo señala que el valor de producción de los bienes y servicios ambientales se basa en la clasificación de actividades económicas obtenidas del Sistema de Clasificación Industrial de América del norte 2007 (SCIAN) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), por lo que no es útil para evaluar el cumplimiento del objetivo de Fin. En cuanto a los indicadores de Actividad, son insuficientes para medir los objetivos a los que se encuentran alineados, ya que no consideran el número de instrumentos regulatorios y de fomento formulados o modificados en el año; asimismo, en uno no es congruente el nombre del indicador con el método de cálculo, ya que el nombre señala un porcentaje de avance y el método de cálculo se refiere al número de otros instrumentos regulatorios formulados.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales manifestó que “para 2018 la metodología para la elaboración de los anexos transversales del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2018 sólo menciona el porcentaje que destinará a la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental, y que dicha unidad no recibió recomendaciones de mejora en materia de mitigación y adaptación al cambio climático por parte de ninguna instancia facultada para emitir opinión”; sin embargo, la ASF considera que los indicadores establecidos en la MIR del Programa presupuestario no son suficientes para medir y evaluar

su contribución a la política transversal de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, ya que los enfoques transversales deben ser obligatorios al menos para los Pp que estén en los Anexos específicos del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del año que corresponda, conforme a lo establecido en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, vigente para 2018, por lo que la observación persiste.

2018-0-16100-07-0223-07-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como una de las unidades responsables participantes en la instrumentación de la política de cambio climático, rediseñe la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario G030 "Normativa Ambiental e Instrumentos para el Desarrollo Sustentable", con el propósito de que incorpore objetivos, indicadores y metas que posibiliten medir y evaluar su contribución a la política transversal de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, así como al problema público que dio origen al programa, en cumplimiento del artículo 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los apartados IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR, sub apartado "Supuestos", numerales 2 "Análisis de la lógica horizontal" y 3 "Análisis de la lógica vertical", y V.1 "Enfoques transversales", de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

3. *Elaboración y emisión de NOM y NMX*

En 2018, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) estableció en la Matriz de indicadores para Resultado (MIR) del Pp G030 los indicadores "Porcentaje de Normas Oficiales Mexicanas (NOM), Normas Mexicanas (NMX) y otros instrumentos regulatorios formulados" y "Porcentaje de avance en la elaboración de anteproyectos de normas nuevas y/o anteproyectos de modificación de normas", para los cuales reportó un cumplimiento del 100.0%.

Respecto del primer indicador, la dependencia no acreditó la ficha de programación, por lo que no se comprobó la consistencia de los datos internos de la dependencia y lo reportado en la Cuenta Pública. La secretaría acreditó el 92.8% (13) de las 14 NOM, NMX y otros instrumentos regulatorios registrados como formulados durante el ejercicio fiscal 2018.

En relación con el segundo indicador, a la fecha de cierre del presente informe, la dependencia proporcionó evidencia documental del avance en la elaboración del 91.7% (11) de los 12 anteproyectos de normas nuevas y/o anteproyectos de modificación de normas reportadas como realizadas durante el ejercicio fiscal 2018.

Se identificó que la SEMARNAT definió, en el diagnóstico del Pp G030, que "la ausencia de instrumentos regulatorios o de fomento adecuados es una de las causas de que la población, en general, contribuya a la pérdida de los recursos naturales y/o al deterioro del medio

ambiente". Asimismo, "el surgimiento de temas emergentes que modifican las prioridades ambientales; la falta de actualización y evaluación de los instrumentos ambientales normativos y de fomento; y la insuficiente vigilancia del cumplimiento de la regulación ambiental se reflejan en la carencia de instrumentos adecuados para lograr prevenir la degradación ambiental y generan certidumbre jurídica a los sujetos regulados"; con esto, la dependencia acreditó la identificación de las áreas de oportunidad para la elaboración, emisión y actualización de Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y Normas Mexicanas (NMX).

Se identificó que en el periodo de 2013 a 2018 la SEMARNAT elaboró y emitió 27 Normas Oficiales Mexicanas en materia de medio ambiente; de las cuales, el 11.1% (3) se publicaron en 2013; 14.8% (4) en 2014; 7.4% (2) en 2015 y en 2016; 11.1% (3) en 2017, y 48.2% (13) en 2018. De las 27 NOM elaboradas en el periodo comprendido, la SEMARNAT informó que 5 contribuyen a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático; sin embargo, la ASF considera que la contribución en materia de cambio climático de dichas normas es indirecta, debido a que establecen lineamientos, criterios, especificaciones técnicas y procedimientos para garantizar las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático.

En cuanto a las Normas Mexicanas, la dependencia fiscalizada no acreditó la emisión de dichas normas en el periodo 2013 a 2018 que contribuyeron a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

2018-0-16100-07-0223-07-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales acredite que se sometió a consulta pública de la NOM-120-SEMARNAT-2011 reportada como realizada en 2018, en los indicadores "Porcentaje de Normas Oficiales Mexicanas (NOM), Normas Mexicanas (NMX) y otros instrumentos regulatorios formulados" y "Porcentaje de avance en la elaboración de anteproyectos de normas nuevas y/o anteproyectos de modificación de normas", de la MIR del Pp G030, a efecto de disponer de información relevante y de calidad que contribuya al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y título segundo, capítulo I, numeral 9, Norma Cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2018-0-16100-07-0223-07-003 Recomendación

Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales expida, para ejercicios fiscales subsecuentes, las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Mexicanas que tengan por objeto establecer lineamientos, criterios, especificaciones técnicas y procedimientos, que contribuyan a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 96 de la Ley General de Cambio Climático, y título

segundo, capítulo I, numeral 9, Norma Cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

4. *Elaboración y emisión de instrumentos de fomento*

En 2018, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) estableció, en la MIR del Pp G030, los indicadores “Porcentaje de instrumentos de fomento formulados” y “Porcentaje de avance de la elaboración e/o implementación de otros instrumentos de fomento a cargo de la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental”, para los cuales reportó un cumplimiento del 100.0%; asimismo, la dependencia acreditó la realización de los 16 instrumentos de fomento registrados como formulados, y 10 (76.9%) de las 13 acciones de elaboración e/o implementación de otros instrumentos de fomento realizadas durante el ejercicio fiscal 2018.

La secretaría identificó, en el “Diagnóstico del G030”, que “la ausencia de instrumentos (...) de fomento adecuados es una de las causas de que la población, en general, contribuya a la pérdida de los recursos naturales y/o al deterioro del medio ambiente. Además, el surgimiento de temas emergentes que modifican las prioridades ambientales; la falta de actualización y evaluación de los instrumentos (...) de fomento, y la insuficiente vigilancia del cumplimiento de la regulación ambiental se reflejan en la carencia de instrumentos adecuados para lograr prevenir la degradación ambiental y generan certidumbre jurídica a los sujetos regulados”; con lo que la dependencia acreditó la identificación de las áreas de oportunidad para la formulación, implementación y/o elaboración de instrumentos de fomento.

Por medio del análisis de la base de datos de “instrumentos de fomento preservación protección”, se verificó que, en el periodo de 2014 a 2018, la SEMARNAT elaboró y emitió 95 instrumentos de fomento ambiental para incentivar la realización de acciones, a fin de contribuir a la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente; de los cuales el 30.6% (29) se elaboraron en 2014; el 20.0% (19) en 2015; el 15.8% (15) en 2016; el 16.8% (16) en 2017 y 2018 respectivamente; no obstante, la dependencia no acreditó la realización del 8.4% (8) de los 95 instrumentos, ni especificó cuáles de los instrumentos elaborados contribuyen a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

2018-0-16100-07-0223-07-004 Recomendación

Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales acredite la realización de las 3 acciones de elaboración o implementación de otros instrumentos reportadas en 2018 en el indicador "Porcentaje de avance de la elaboración e/o implementación de otros instrumentos de fomento a cargo de la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental", de la MIR

del Pp G030, a efecto de disponer de información relevante y de calidad que contribuya al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 45 párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el título segundo, capítulo I, numeral 9, Norma Cuarta, párrafo primero y párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2018-0-16100-07-0223-07-005 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales acredite la realización de los 8 instrumentos de fomento reportados como realizados en el periodo 2014 a 2018, y especifique cuáles de los instrumentos elaborados en dicho periodo contribuyeron a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 7, fracción VI, inciso a, de la Ley General de Cambio Climático; 8, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y título segundo, capítulo I, numeral 9, Norma Cuarta, párrafo primero y párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

5. *Evaluación para la modificación de las NOM y los efectos de la normatividad emitida*

Con la revisión del Programa Nacional de Normalización 2018, se identificó que la SEMARNAT programó 34 modificaciones de Normas Oficiales Mexicanas (NOM) en materia ambiental y desarrollo sustentable; sin embargo, la entidad acreditó la realización de las publicaciones y/o avances de modificación o actualización del 44.1% (15) de los 34 proceso de evaluación para la modificación y/o actualización de las NOM, y se comprobó que se realizó la ratificación, publicación y/o modificación del 26.5% (9) en años anteriores a 2018, sin que a la fecha de cierre del presente informe justificara su integración en el Programa Nacional de Normalización 2018, ni proporcionó información para sustentar las actividades realizadas de las 10 evaluaciones restantes, ni su vinculación a las acciones de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

En cuanto a las evaluaciones, la SEMARNAT proporcionó el “Acuerdo mediante el cual se establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad para normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales”, publicado en el DOF en 2006, vigente en 2018, el cual se estableció para determinar el cumplimiento de las normas expedidas por la SEMARNAT que no cuentan con un procedimiento de la conformidad específico; asimismo, se verificó que 11 de los 34 procesos de evaluación para la modificación y/o actualización de las NOM, contaron con un Procedimiento de Evaluación de la Conformidad (PEC) dentro del cuerpo de las normas.

Para 2018, la SEMARNAT no contó con un programa de trabajo para las evaluaciones de los efectos ambientales por la aplicación de normas o instrumentos de fomento ambiental del sector primario y de los recursos naturales renovables, así como de fomento ambiental, urbano y turístico. Por lo anterior, la dependencia operó bajo un esquema de gestión de procesos administrativos en lugar de la administración por resultados.

Asimismo, la entidad fiscalizada no acreditó las evaluaciones de los efectos ambientales por la aplicación de normas o instrumentos de fomento ambiental del sector primario y de los recursos naturales renovables.

En el periodo 2012 a 2017, la SEMARNAT realizó tres evaluaciones de los efectos ambientales en materia de fomento ambiental, urbano y turístico, se identificó que estuvieron orientadas a los beneficios en la salud por la disminución de los casos de morbilidad en la ZMVM por la Modificación a la NOM-041-SEMARNAT-2006 por un monto de 180.7 millones de pesos ; la modelización de los escenarios para estimar los cambios en las concentraciones de ozono, que ocasionaría la no aplicación del Programa de Verificación Vehicular Obligatorio, permitieron determinar que podría presentarse un incremento en la generación de ozono con el retiro de dicho programa; y la implementación del esquema puede generar una cultura de uso de medidas Reducción de Traslados Laborales puede generar un reconocimiento a las organizaciones públicas, privadas y sociales, ya que su compromiso con el medio ambiente que no solo mejora el bienestar de los trabajadores sino de la sociedad en general. Sin embargo, la entidad fiscalizada no acreditó las evaluaciones realizadas en 2018, ni su vinculación con las acciones para la adaptación y mitigación del cambio climático.

La irregularidad relacionada con la falta de acreditación, para 2018, de la realización de evaluaciones de los efectos ambientales en materia de fomento ambiental, urbano y turístico, se comunicó al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con el oficio núm. DGADPP/034/2020, del 21 de enero de 2020.

2018-0-16100-07-0223-07-006 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales acredite el proceso de evaluación para la modificación y/o actualización de 10 NOM establecidas en el Programa Nacional de Normalización 2018 y justifique la integración de 9 NOM en el Programa Nacional de Normalización 2018, que fueron ratificadas, publicadas y/o modificadas en años anteriores a 2018, a fin de disponer de información clara, confiable, oportuna y suficiente, en cumplimiento al artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del título segundo, numeral 9, Norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2018-0-16100-07-0223-07-007 Recomendación

Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales diseñe e implemente un programa anual en el que se fijen objetivos y metas, respecto de las evaluaciones de los efectos ambientales por la aplicación de normas o instrumentos de fomento ambiental del sector primario y de los recursos naturales renovables, así como de fomento ambiental, urbano y turístico, con el propósito de establecer una administración por resultados en sus actividades, en cumplimiento de los artículos 24, fracción I; 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del título segundo, numeral 9, Norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2018-0-16100-07-0223-07-008 Recomendación

Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales acredite las evaluaciones, para ejercicios subsecuentes, de los efectos ambientales por la aplicación de normas o instrumentos de fomento ambiental del sector primario y de los recursos naturales renovables y de fomento ambiental, urbano y turístico en 2018, así como su vinculación en las acciones para la adaptación y mitigación del cambio climático, a fin de disponer de información clara, confiable, oportuna y suficiente, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 24, fracción XII, y artículo 26, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y del título segundo, numeral 9, Norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

6. *Mejora regulatoria en 2018*

Se verificó que, en 2018, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) realizó actividades para la coordinación de los Programas de Mejora Regulatoria (PMR) 2015-2016 y 2017-2018; sin embargo, no acreditó la elaboración y ejecución de dichos programas, el primero y el segundo informe semestral de los PMR, así como la evidencia documental que sustente los avances reportados en las observaciones emitidas por la CONAMER respecto del tercer informe semestral de los PMR 2015-2016 y 2017-2018, por lo que no fue posible verificar el avance reportado.

Asimismo, se corroboró que la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales suscribió las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT); las Reglas de Operación del Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COTEMARNAT), y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Normalización; con la revisión de dichos documentos, se constató que

la SEMARNAT realizó acciones para establecer políticas institucionales en materia regulatoria y de criterios de normalización.

Para 2018, la SEMARNAT no contó con un programa de trabajo para las evaluaciones de manifestaciones de impacto regulatorio y emisión de observaciones. Por lo anterior, la dependencia operó bajo un esquema de gestión de procesos administrativos basado en el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa en lugar de la administración por resultados.

En 2018, la SEMARNAT informó que evaluó y remitió a la CONAMER 165 Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), de los cuales, la dependencia proporcionó los oficios de envío de los AIR a la CONAMER de 155, y justificó que 2 no contaron con dicho oficio, debido a que las áreas responsables de los proyectos no solicitaron a la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental hacer el envío a la comisión y de 8 oficios de las AIR fueron enviadas en 2019. Asimismo, proporcionó los vínculos de los expedientes digitales en donde se constató la realización de las 165 AIR.

La secretaría informó que se emitieron observaciones a 59 Análisis de Impacto Regulatorio y sus propuestas regulatorias; sin embargo, la ASF identificó 62 AIR con observaciones, de las cuales el 11.3% (7) contaron con oficios de envío de las observaciones emitidas y el 88.7% (55) contaron con correos electrónicos remitidos a las Unidades Responsables en las que se señalan las observaciones emitidas por la SEMARNAT; sin embargo, la secretaría no acreditó la formalización de la emisión de dichas observaciones.

La irregularidad relacionada con la falta de acreditación de la elaboración y ejecución del Programa de Mejora Regulatoria (PMR) 2017-2018, el primero y el segundo informe semestral del mismo, así como la evidencia documental que sustente los avances reportados en las observaciones emitidas por la CONAMER respecto del tercer informe semestral de los PMR 2015-2016 y 2017-2018, se comunicó al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con el oficio núm. DGADPP/034/2020, del 21 de enero de 2020.

2018-0-16100-07-0223-07-009 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales acredite la realización del Programa de Mejora Regulatoria 2017-2018, a efecto de disponer de información clara, confiable, oportuna y suficiente, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 25, fracción II y 26, fracciones XXVI y XXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y el título segundo, capítulo I, numeral 9, Norma Cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2018-0-16100-07-0223-07-010 Recomendación

Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales acredite la realización del primer y segundo informe semestral de los avances del Programa de Mejora Regulatoria correspondientes a 2018, así como la evidencia documental que sustente los avances reportados en las observaciones emitidas por la CONAMER del tercer informe semestral 2015-2016 y 2017-2018, a efecto de disponer de información clara, confiable, oportuna y suficiente, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 25, fracción II y 26, fracciones XXVI y XXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y el título segundo, capítulo I, numeral 9, Norma Cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2018-0-16100-07-0223-07-011 Recomendación

Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales diseñe e implemente un programa anual en el que se fijen objetivos y metas para las evaluaciones de manifestaciones de impacto regulatorio y emisión de observaciones, en términos de los artículos 24, fracción I; 45, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del artículo segundo, numeral 9, norma tercera, párrafo segundo, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2018-0-16100-07-0223-07-012 Recomendación

Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales acredite la emisión de las observaciones realizadas, en 2018, a 55 Análisis de Impacto Regulatorio, e implemente mecanismos de control para que en ejercicios fiscales subsecuentes su información se corresponda con sus registros internos, a efecto de disponer de información clara, confiable, oportuna y suficiente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y el título segundo, capítulo I, numeral 9, Norma Cuarta, párrafo primero y párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

7. *Ejercicio de los recursos del Programa G030*

El resultado se desarrolla en tres apartados: a) Ejercicio de los recursos del G030; b) Revisión de las Cuentas por Liquidar Certificadas; y c) El gasto destinado para la mitigación y adaptación del cambio climático.

a) Ejercicio de los recursos del Pp G030

Se verificó que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en 2018, en el Programa presupuestario G030 “Normativa ambiental e instrumentos para el Desarrollo Sustentable” ejerció un presupuesto de 62,202.1 miles de pesos, 24.7% (20,401.0 miles de pesos) menor que lo aprobado de 82,603.1 miles de pesos, debido a la aplicación de ampliaciones líquidas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De acuerdo con la SEMARNAT, en 2018, se realizaron 394 afectaciones presupuestales aprobadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de las cuales 36,680.8 miles de pesos correspondieron a ampliaciones y 57,073.1 miles de pesos a reducciones, dando una diferencia de 20,392.3 miles de pesos; dicho monto es menor en 8.7 miles de pesos a la variación presupuestal reportada en la Cuenta Pública, de 20,401.0 miles de pesos, sin que a la fecha de cierre del presente informe, la entidad acreditara las causas de la variación en sus registros.

b) Revisión de las Cuentas por Liquidar Certificadas

Con el fin de constatar que, en 2018, las operaciones realizadas por la SEMARNAT, con cargo a los recursos del Programa presupuestario G030, se encontraron debidamente documentadas y los montos registrados en su contabilidad son consistentes con las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), de un universo de 3,207 CLC reportadas por la dependencia, la Auditoría Superior de la Federación determinó una muestra estadística de 344 CLC con el método aleatorio simple con un nivel de confianza del 95.0%, un margen de error del 5.0% y una probabilidad de observar incumplimientos del 50.0%.

Con la revisión de las 344 Cuentas por Liquidar Certificadas para comprobar que contaron con el formato del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), la póliza contable, la documentación comprobatoria del gasto (facturas; tickets; registro único de comisiones; relación de pasajes urbanos; relación de gastos; recibo de pago de declaración de impuestos, TESOFE y SAR; líneas de captura; solicitud de pago y cédulas contables) y que los montos reportados fueran consistentes entre todos los documentos, se constató que el 93.3% (321) cumplió con todos los requisitos, y el 6.7% (23) no.

Se infiere, con un 95.0% de confianza, que entre el 1.7% y el 11.7% de las 3,207 operaciones realizadas por la SEMARNAT, asentadas en las CLC y pagadas con cargo a los recursos del Programa presupuestario G030 “Normativa ambiental e instrumentos para el Desarrollo Sustentable” podrían presentar los mismos incumplimientos.

Con la revisión de las facturas de las 344 CLC, se detectó que 23 (6.7%) tuvieron diferencias; 5 por un monto inferior de 165.1 miles de pesos respecto de lo registrado en las CLC de la entidad fiscalizada; 13 excedieron el monto a comprobar por 33,468.5 miles de pesos, mientras que las 5 restantes, no contaron con documentación que acreditara el gasto.

c) El gasto destinado para la mitigación y adaptación del cambio climático

Se identificó que, en 2018, la entidad fiscalizada registró en sus bases de datos que ejerció 12,998.2 miles de pesos para la estrategia transversal de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, cifra inferior en 2.8% (372.8 miles de pesos) a los 13,371.0 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2018, sin que, a la fecha de cierre del presente informe, la SEMARNAT acreditara la documentación del ejercicio del gasto, las causas de las inconsistencias entre ambos reportes, ni la documentación que acredite el ejercicio de los recursos.

Del total del presupuesto reportado como ejercido en la operación del Pp G030, el 96.7% (60,169.1 miles de pesos) fueron canalizados al capítulo de gasto 1000 "Servicios personales", que incluyó principalmente compensación garantizada; el 2.6% (1,573.7 miles de pesos) de los recursos se destinó al capítulo 3000 "Servicios generales", el cual incluyó estudios e investigaciones, así como pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales; el 0.7% (459.3 miles de pesos) de los recursos fue para el capítulo de gasto 2000 "Materiales y suministros", que fue canalizado a materiales y útiles de oficina, así como materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, sin que la SEMARNAT, a la fecha de cierre del presente informe, acreditara la relación de estas actividades con el cumplimiento de la estrategia transversal para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

La irregularidad detectada relacionada con la falta de documentación que acredite el monto ejercido reportado en 23 CLC se comunicó al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con el oficio núm. DGADPP/024/2020, del 17 de enero de 2020.

2018-0-16100-07-0223-07-013 Recomendación

Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales acredite las causas por las cuales presentó una variación entre las adecuaciones presupuestarias de 8,695.56 pesos, respecto de los 20,401.0 miles de pesos reportados en Cuenta Pública, a efecto de contar con la documentación que corrobore el registro y destino de las afectaciones presupuestarias realizadas en el Pp G030 en 2018, y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo, numeral 9, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Cuarta Norma. Información y Comunicación, disposiciones 13 Usar Información relevante y de calidad y 15.08 Métodos apropiados de comunicación, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2018-0-16100-07-0223-07-014 Recomendación

Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales acredite y justifique las diferencias, en 2018, de 5 CLC por un monto inferior a 165,057.21 pesos respecto de lo

registrado; el excedente de 33,468,526.11 pesos en 13 CLC; proporcione la documentación que acredite el gasto de 5 CLC, y establezca los mecanismos de control para que, en ejercicios subsecuentes, documente las operaciones realizadas con cargo al programa G030 "Normativa ambiental e instrumentos para el Desarrollo Sustentable", a efecto de cumplir con lo establecido en los artículos 52 y 57 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 42, párrafo primero, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y segundo, numeral 9, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Cuarta Norma. Información y Comunicación, disposiciones 13 Usar Información relevante y de calidad y 15.08 Métodos apropiados de comunicación, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2018-0-16100-07-0223-07-015 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales acredite las causas por las cuales presentó una variación en el presupuesto ejercido registrado en sus bases de datos por un monto de 372.8 miles de pesos, respecto de los 13,371.00 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2018 para la adaptación y mitigación en materia de cambio climático, a efecto de contar con la documentación que corrobore el registro y destino de las afectaciones presupuestarias realizadas en el Pp G030 en materia de adaptación y mitigación en materia de cambio climático, y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo, numeral 9, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Cuarta Norma. Información y Comunicación, disposiciones 13 Usar Información relevante y de calidad y 15.08 Métodos apropiados de comunicación, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2018-0-16100-07-0223-07-016 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establezca mecanismos de control para que se verifique que el monto del presupuesto ejercido reportado en la Cuenta Pública de ejercicios subsecuentes se corresponda con las bases de datos de la dependencia y establezca los sistemas de control que le permitan recabar y resguardar la documentación, a fin de disponer de información clara, confiable, oportuna y suficiente, en cumplimiento del artículo segundo, numeral 9, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Cuarta Norma. Información y Comunicación, disposiciones 13 Usar Información relevante y de calidad y 15.08 Métodos apropiados de comunicación, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2018-0-16100-07-0223-07-017 Recomendación

Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales acredite el ejercicio de 13,372.1 pesos reportados en la Cuenta Pública 2018 del Programa presupuestario G030 "Normativa Ambiental e Instrumentos para el Desarrollo Sustentable", mediante el anexo 16 "Recursos para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático" del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, y establezca los sistemas de control que le permitan garantizar que los recursos se ejerzan conforme al ciclo presupuestario y se eroguen de acuerdo con los conceptos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación de Ejercicios subsecuentes, a fin de estar en posibilidad de atender los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57 de la ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

8. *Contribución del programa presupuestario G030 a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático*

Se constató que la secretaría fue responsable de la ejecución de 51 líneas de acción del Programa Especial de Cambio Climático, de las cuales 12 (23.5%) se relacionaron con la operación del Programa presupuestario G030 "Normatividad Ambiental e Instrumentos para el Desarrollo Sustentable", de las cuales el 25.0% (3) reportó un cumplimiento del 100.0% en su ejecución; el 66.7% (8), de entre el 50.0% y el 85.0%, y el 8.3% (1) no tuvo ningún avance; sin embargo, la dependencia no acreditó la realización de las actividades reportadas en 7 de las líneas de acción implementadas, a fin de contribuir en la implementación del Programa Especial de Cambio Climático 2014-2018.

La SEMARNAT, en 2018, tuvo deficiencias en el diseño del programa G030 "Normatividad Ambiental e Instrumentos para el Desarrollo Sustentable", ya que si bien acreditó la realización de instrumentos de fomento y normativos; no especificó cuáles de los instrumentos elaborados contribuyeron a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático; tampoco proporcionó las evaluaciones de los efectos ambientales por la aplicación de normas o instrumentos de fomento ambiental del sector primario y de los recursos naturales renovables, así como las del sector urbano y turístico en 2018; la entidad fiscalizada ejerció un presupuesto de 13,371.1 miles de pesos en gastos de operación, sin que se relacionaran con el cumplimiento de la estrategia transversal para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, y no dispuso de la información ni de indicadores de efectividad e impacto que permitieran medir la contribución del Programa G030 "Normatividad Ambiental e Instrumentos para el Desarrollo Sustentable" en dicha política pública.

2018-0-16100-07-0223-07-018 Recomendación

Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establezca los sistemas de control que le permitan recabar y resguardar la información sobre los resultados, de 2018, de

las siete líneas de acción del Programa Especial de Cambio Climático 2014-2018, relacionados con la operación del programa de Normatividad Ambiental e Instrumentos para el Desarrollo Sustentable y su impacto, a fin de disponer de información clara, confiable, oportuna y suficiente, con el propósito de cumplir con el título segundo, numeral 9, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Cuarta Norma. Información y Comunicación, disposiciones 13 Usar Información relevante y de calidad y 15.08 Métodos apropiados de comunicación, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2018-0-16100-07-0223-07-019 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales diseñe y establezca los indicadores de efectividad e impacto y fije metas que permitan evaluar la contribución de los servicios prestados mediante el Programa presupuestario G030 "Normatividad Ambiental e Instrumentos para el Desarrollo Sustentable" en la mitigación y adaptación al cambio climático, a fin de consolidar la política nacional en la materia, en cumplimiento de los artículos 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracción XXVII; 96, de la Ley General de Cambio Climático, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

9. *Contribución del Pp G030 al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible*

La SEMARNAT informó que, en 2018, el Programa presupuestario G030 "Normativa Ambiental e Instrumentos para el Desarrollo Sustentable" contribuyó con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 1 "Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo"; 2 "Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible"; 3 "Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades"; 4 "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos"; 7 "Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos"; 8 "Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos"; 9 "Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación"; 11 "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles"; 12 "Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles"; 13 "Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos"; 14 "Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible"; 15 "Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad"; 16 "Promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas", y 17 "Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible", así como a las 54 metas correspondientes a los objetivos anteriormente mencionados; sin embargo, no acreditó que la alineación estuvo registrada en el Sistema de

Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP), ni acreditó las actividades realizadas para contribuir a los objetivos señalados, tampoco contó con indicadores para medir su aportación a los objetivos y metas de desarrollo sostenible a los que contribuyó.

2018-0-16100-07-0223-07-020 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales acredite la alineación, en 2018, del Pp G030 "Normativa Ambiental e Instrumentos para el Desarrollo" con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, mediante su integración en el Sistema de Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP); proporcione la documentación que sustente las actividades realizadas para contribuir a los objetivos señalados; informe los indicadores que estableció para medir su aportación a los objetivos y metas de desarrollo sostenible, y diseñe e implemente un sistema de control que permita recabar y resguardar la información suficiente, confiable y pertinente, en términos de lo establecido en la declaración 55 de la Resolución aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas denominada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible"; del artículo 20, fracción XIII, del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; del numeral 10, incisos a) y c), subincisos i, ii, iii y iv, de los "Lineamientos para el Proceso de programación y presupuestación" de ejercicios subsecuentes, y del título segundo, capítulo I, numeral 9, Norma Cuarta, párrafo primero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

10. *Control Interno*

Se constató que, en 2018, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) diseñó y operó el Sistema de Control Interno (SCI); sin embargo, de los 17 principios incluidos en las cinco normas de control interno, 5 (29.4%) demostraron contar con mecanismos adecuados, mientras que en 12 (70.6%) no se acreditó su cumplimiento, por lo que su SCI no proporcionó, en lo general, una seguridad razonable para contribuir al logro de los objetivos y metas del Programa presupuestario G030.

En la Norma Primera. Ambiente de control, se constató que, en 2018, la entidad fiscalizada dispuso del Código de Ética y de Conducta, los cuales fueron difundidos entre su personal mediante comunicados enviados por correo electrónico; aplicó la encuesta de clima organizacional para medir los factores que afectan a la institución; estableció un mecanismo de denuncia anónima y confidencial; contó con nueve manuales, uno de organización general, cinco de organización específica, y tres de procedimientos; definió planes de sucesión y de contingencia mediante el artículo 84 de su reglamento interior; proporcionó el Informe de Evaluación del Órgano Interno de Control al Reporte de Avance Trimestral del Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) del tercer trimestre, en el que se reportó que las 8 acciones de mejora comprometida para 2018 se encuentran concluidas, y acreditó haber designado a el Enlace del Sistema de Control Interno Institucional y a el Enlace de Administración de

Riesgos en 2019; sin embargo, no estableció Procesos Prioritarios relacionados con el Pp G030; no comprobó las medidas establecidas para contratar, capacitar y retener a profesionales competentes; el Informe Anual del Estado que Guarda el SCII” y el “Informe de Evaluación del Órgano Interno de Control al Reporte de Avance Trimestral del Programa de Trabajo de Control Interno” carecen de elementos de oficialidad por lo que no acreditó que, durante 2018, estableció una estructura para el reforzamiento de la rendición de cuentas.

Respecto de la Norma Segunda. Administración de riesgos, se constató que, en 2018, la dependencia implementó 8 acciones de control para mitigar los riesgos que pudieran afectar la operación del programa; estableció la “Guía Técnica para la Administración de Riesgos en la SEMARNAT”, que es una herramienta para que las Unidades Responsables identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a los riesgos; estableció el Programa Anual de Trabajo 2018 del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, mediante el cual se difunden los códigos de ética, de conducta y las reglas de integridad; se constató que, mediante correo electrónico, se promovió el Radar Anticorrupción (RAC), que es una herramienta, impulsada por la Secretaría de la Función Pública, diseñada para conocer, detectar y promover la denuncia de los posibles actos de corrupción; la Dirección General de Energía y Actividades Extractivas, la Dirección General de la Industria, y la Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables, contaron con una Matriz de Administración de Riesgos y un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos; sin embargo, la Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables fue la única en entregar los reportes trimestrales de los avances del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, mientras que la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental y la Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico no acreditaron haber contado con una Matriz y un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos; asimismo, la SEMARNAT no proporcionó evidencia de que, en el ejercicio fiscal 2018, haya definido metas y objetivos para la operación del Pp G030; ni se proporcionó información sobre las medidas implementadas para prevenir la posible ocurrencia de cambios significativos en las condiciones internas y externas; asimismo, la ASF determinó que la MIR del Pp G030 presentó deficiencias, ya que no se consideraron objetivos, en ninguno de los niveles, relacionados con el enfoque transversal para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

En la Norma Tercera. Actividades de control, la Dirección General de Energía y Actividades Extractivas, la Dirección General de la Industria, y la Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables, establecieron en su Matriz de Administración de Riesgos y su Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, acciones de control para prevenir la ocurrencia de 3 riesgos y señalaron a las Unidades Responsables de ejecutarlas; se constató que la dependencia utilizó los sistemas promovidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como lo son el módulo de Proceso Integral de Programación y Presupuesto(PIPP); el Portal Aplicativo de la SHCP (PASH), y el Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público, para resguardar la información del Pp G030; mediante

comunicados enviados vía correo electrónico, se promovió el cuidado de los sistemas y contraseñas institucionales, y las instancias globalizadoras (MAP, MASCP, PIPP, SICOP Y SIAFF) realizaron continuamente la depuración de los usuarios de los diferentes sistemas de la SHCP a fin de implementar actividades de control de seguridad relacionadas con permisos de acceso a las TIC's; la SEMARNAT estableció en el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) elementos de control, acciones de mejora y a los responsables de su ejecución; sin embargo, no acreditó los reportes de avances trimestrales del PTCI ni la documentación que sustente la realización de dichas actividades; la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental y la Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico no acreditaron la implementación de actividades de control preventivas y correctivas para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Pp G030, la secretaría tampoco acreditó que se revisaran periódicamente las políticas, procedimientos y actividades de control asociadas a mantener la relevancia y la eficacia en el logro de los objetivos del programa; asimismo, durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la SEMARNAT no contó con un programa de trabajo para las evaluaciones de los efectos ambientales y de las manifestaciones de impacto regulatorio.

En la Norma Cuarta. Información y comunicación, se comprobó que, en 2018, la secretaría dispuso de los medios de comunicación internos y externos; sin embargo, la ASF considera que no fueron suficientes para establecer una comunicación interna y externa óptima que garantice la rendición de cuentas y el logro de metas y objetivos del Pp G030; tampoco acreditó contar con los mecanismos para asegurar que la información relevante del programa tuviera los elementos de calidad suficientes en los procesos de elaboración y emisión de instrumentos de regulatorios y de fomento, de evaluación y mejora regulatoria, así como de su contribución a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

En la Norma Quinta. Supervisión y mejora continua, se constató que la SEMARNAT designó, en 2019, al Enlace del Sistema de Control Interno Institucional y al Enlace de Administración de Riesgos, y proporcionó la "autoevaluación conjunta con el OIC SEMARNAT", en la cual se establecieron elementos a evaluar respecto de las 5 normas de control interno, propuestas de acciones de mejora, recomendaciones y se designaron responsables; sin embargo, dicho documento no cuenta con la autoevaluación de las Unidades Responsables de operar el Pp G030.

2018-0-16100-07-0223-07-021 Recomendación

Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales fortalezca sus sistemas de control interno para cumplir con los aspectos de los componentes de ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y supervisión y mejora continua, a fin de contar con un Sistema de Control Interno que proporcione una seguridad razonable del logro de los objetivos y metas del Programa presupuestario G030 "Normativa Ambiental e Instrumentos para el Desarrollo Sustentable", a efecto de cumplir con el título segundo, numeral 9, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de

Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

11. Rendición de cuentas

Con la revisión del apartado “Recursos para la Adaptación y Mitigación de los Efectos del Cambio Climático” del Anexo Programas Transversales, Cuenta Pública 2018; del “Análisis Funcional Programático Económico” del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, se constató que en el año de revisión, al Pp G030 “Normativa Ambiental e Instrumentos para el Desarrollo Sustentable” se le autorizaron 82,603.1 miles de pesos, de los cuales el 33.2% (27,756.9 miles de pesos) fue aprobado para cambio climático, con la finalidad de contribuir a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

Con objeto de comprobar que en 2018 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales rindió cuentas sobre las acciones que realizó para contribuir a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, se revisó la Exposición de Motivos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2018 y la información reportada en la Cuenta Pública 2018.

De acuerdo con la Exposición de Motivos del Proyecto y de la Estrategia Programática del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, la SEMARNAT no definió una estrategia o directriz relacionada con la falta de instrumentos normativos y de fomento, lo cual contribuye a la pérdida de los recursos naturales o al deterioro del medio ambiente, así como su relación directa con el problema público en materia de cambio climático referido al “incremento en la severidad y frecuencia de los efectos del cambio climático”.

De acuerdo con lo reportado en la Cuenta Pública 2018, mediante el programa G030 se ejercieron 62,202.1 miles de pesos, de los cuales el 21.5% (13,371.0 miles de pesos) se destinó a la estrategia de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

En 2018, la SEMARNAT reportó resultados de los 9 indicadores establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario G030, con los que midió los resultados de la elaboración e implementación de los instrumentos regulatorios y de fomento dirigidos a contener y mitigar la contaminación del suelo, el aire y el agua, conservar y aprovechar sustentablemente la biodiversidad, e impulsar la sustentabilidad de los sectores productivos y de los servicios; las acciones de promoción de los programas nacionales y especiales; la elaboración de anteproyectos de normas nuevas o de modificación de las mismas, y las acciones de seguimiento o de implementación de los programas presupuestales de fomento realizadas; sin embargo, no contó con indicadores vinculados con la estrategia transversal de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, por lo que no dispuso de información suficiente para medir su contribución a la atención del problema público referido al “incremento en la severidad y frecuencia de los efectos del cambio climático”, definido en los programas de planeación de mediano plazo.

2018-0-16100-07-0223-07-022 Recomendación

Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales reporte en la Cuenta Pública de ejercicios fiscales subsecuentes la contribución de los resultados del Programa presupuestario G030 "Normativa Ambiental e Instrumentos para el Desarrollo Sustentable" a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático e implemente mecanismos de medición adecuados para cumplir con lo establecido en los artículos 111, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 54, párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y título segundo, numeral 9, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Norma Cuarta. Información y Comunicación, disposiciones 13. Usar Información relevante y de calidad, y 15.08. Métodos apropiados de comunicación, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación las medidas emprendidas.

Consecuencias Sociales

En 2018, la SEMARNAT operó el Programa presupuestario G030 "Normativa Ambiental e Instrumentos para el Desarrollo Sustentable" de manera inercial y con deficiencias al carecer de sistemas de control que le permitieran acreditar el cumplimiento de sus actividades de elaboración y emisión de instrumentos normativos, de evaluación y mejora regulatoria, por lo que la dependencia desconoció su contribución a la atención del problema público relativo al incremento en frecuencia y severidad de los efectos del cambio climático y de la estrategia transversal en la materia, en detrimento del derecho de 119,530.8^{§/} miles de habitantes de nuestro país a contar con un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 10 restantes generaron:

22 Recomendaciones al Desempeño.

^{§/} La cifra corresponde al número de habitantes en México, conforme a los datos de la Encuesta Intercensal 2015, realizada por el INEGI.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 3 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente se emite el día 08 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada con el fin de fiscalizar que la regulación para la emisión de instrumentos para el desarrollo sustentable y de normas ambientales, contribuyó a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

En los diagnósticos del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMARNAT) 2013-2018, el Programa Especial de Cambio Climático (PECC) 2014-2018 y la Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC) Visión 10-20-40, se identificó como problemática el incremento en la severidad y frecuencia de los efectos del cambio climático, debido a que en México la temperatura media anual aumentó en 0.6°C en promedio entre 1971 y 2008 y según proyecciones del Panel Intergubernamental de Cambio Climático, en el periodo 2016-2035 podría elevarse entre 0.5 y 1.5°C, y el volumen de emisión de bióxido de carbono (CO₂), de acuerdo con el Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero, en 2010, fue de 748 millones de toneladas, lo cual equivale al 1.4% de la emisión total global y 33.4% mayor que la de 1990, lo que colocó a México entre los primeros 15 países con mayores emisiones. Del total de Gases de Efecto Invernadero (GEI) emitidos en 2010, el sector energético contribuyó con más del 67.3%, con el consumo de combustibles fósiles como principal fuente, la agricultura con el 12.3%, los procesos industriales con el 8.2% y el cambio de uso de suelo con el 6.3% del total nacional. Lo anterior ha provocado el deterioro del bienestar y de la calidad de vida de la sociedad mexicana. El problema público del programa presupuestario G030 “Normativa Ambiental e Instrumentos para el Desarrollo Sustentable” se refiere a las personas físicas o morales contribuyen a la pérdida de los recursos naturales o al deterioro del medio ambiente por carecer de instrumentos regulatorios o de fomento.

Para atender esa problemática y las disposiciones de la ley en materia de cambio climático, en 2018, el Ejecutivo Federal, en el anexo 16 “Recursos para la Adaptación y Mitigación de los Efectos del Cambio Climático” del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), autorizó un presupuesto de 61,457,820.0 miles de pesos a 55 Programas presupuestarios (Pp). De ese conjunto, la ASF, seleccionó a los 22 (40.0%) programas presupuestarios con mayor monto de recursos autorizados en el anexo, los cuales representaron un monto de 15,515,928.1 miles de pesos, que significó el 25.2% del total en materia de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático. El presente informe corresponde al programa presupuestario G030 “Normativa Ambiental e Instrumentos para el Desarrollo Sustentable”,

mediante el cual la SEMARNAT emitió instrumentos para el desarrollo sustentable y de normas ambientales, a fin de contribuir a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, para lo cual ejerció un presupuesto de 13,371.1 miles de pesos en la atención de la estrategia transversal de cambio climático, cifra menor en 51.8% (14,384.9 miles de pesos) a los 27,757.0 miles de pesos autorizados en el anexo 16, los recursos ejercidos representaron el 21.5% de los 62,202.1 miles de pesos erogados en la operación del programa presupuestario.

Los resultados de la auditoría mostraron que la SEMARNAT, en el periodo de 2013 a 2018, elaboró y emitió 27 Normas Oficiales Mexicanas en materia de medio ambiente (suelo, biodiversidad y aire); de las cuales 5 contribuyen a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático; sin embargo, la ASF constató que las normas no establecen lineamientos, criterios, especificaciones técnicas y procedimientos para garantizar las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático. Asimismo, la secretaría no acreditó la emisión de Normas Mexicanas que contribuyeron a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático en el periodo 2013 a 2018.

La dependencia fiscalizada registró que, de 2014 a 2018, realizó 95 instrumentos de fomento ambiental para incentivar la realización de acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente; sin embargo, no proporcionó la documentación que sustente la realización del 8.4% (8) de los 95 instrumentos, ni especificó cuáles de los instrumentos elaborados contribuyen a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

Para 2018, la secretaría careció de un programa de trabajo para las evaluaciones de los efectos ambientales y de manifestaciones de impacto regulatorio, así como de emisión de observaciones, por lo que operó bajo un esquema de gestión de procesos administrativos en lugar de la administración por resultados.

La SEMARNAT no acreditó que, en 2018, realizó las evaluaciones de los efectos ambientales por la aplicación de normas o instrumentos de fomento ambiental del sector primario y de los recursos naturales renovables, así como las de fomento ambiental, urbano y turístico.

En 2018, la secretaría acreditó que evaluó y remitió a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) 165 Análisis de Impacto Regulatorio (AIR). Asimismo, la dependencia informó que se emitieron observaciones a 59 Análisis de Impacto Regulatorio y sus propuestas regulatorias; sin embargo, la ASF identificó 62 AIR con observaciones, de las cuales el 11.3% (7) contaron con oficios de envío de las observaciones emitidas y el 88.7% (55) contaron con correos electrónicos remitidos a las Unidades Responsables en las que se señalan las observaciones emitidas por la SEMARNAT, sin embargo, la ASF considera que la evidencia proporcionada no es suficiente, debido a que no cuenta con validez oficial.

En ese año, la dependencia fiscalizada reportó un ejercicio de 13,371.1 miles de pesos, mediante el Programa presupuestario G030 "Normativa Ambiental e Instrumentos para el

Desarrollo Sustentable”, cifra inferior en 51.8% (14,384.9 miles de pesos) a los 27,757.0 miles de pesos autorizados en el anexo 16 para dar cumplimiento a la estrategia transversal de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático; sin embargo, la SEMARNAT lo destinó al pago de servicios personales; estudios e investigaciones, así como pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales; para materiales y útiles de oficina; y de procesamiento en equipos y bienes informáticos, sin que acreditara la relación de dichas actividades con el cumplimiento de la estrategia transversal para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

En ese año, la SEMARNAT no dispuso de mecanismos de medición para evaluar la contribución del Programa de Normativa Ambiental e Instrumentos para el Desarrollo Sustentable en la adaptación y mitigación del cambio climático.

En opinión de la Auditoría Superior de la Federación, en 2018, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales presentó deficiencias relevantes que muestran que operó de manera inercial el Programa presupuestario G030 “Normativa Ambiental e Instrumentos para el Desarrollo Sustentable”, ya que operó sin contar con un programa de trabajo para las evaluaciones de los efectos ambientales y de manifestaciones de impacto regulatorio, así como de emisión de observaciones; careció de sistemas de control que le permitieran acreditar el cumplimiento de sus actividades de elaboración y emisión de instrumentos normativos, de evaluación y mejora regulatoria, no acreditó que los 13,371.1 miles de pesos reportados como ejercidos en dicha estrategia se destinaron a las actividades en materia de cambio climático, y tampoco dispuso de indicadores de efectividad e impacto para evaluar los resultados de su aplicación en la mitigación y adaptación al cambio climático, por lo que desconoció si su actuación ha tenido algún efecto en la atención del problema público referente al incremento en la frecuencia y severidad de los efectos del cambio climático.

De atender las recomendaciones al desempeño, la SEMARNAT contará con mecanismos de control que le permitirán elaborar y emitir normativa e instrumentos de fomento elaborará objetivos, estrategias y líneas de acción enfocados a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático; rediseñará la MIR para contar con indicadores que permitan verificar su contribución en la materia de adaptación y mitigación del cambio climático, y ejercerá los recursos de conformidad a los conceptos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Víctor Butrón Guerrero

Tizoc Villalobos Ruiz

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que, en 2018, la SEMARNAT contó con atribuciones para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley General de Cambio Climático.
2. Verificar que, en 2018, el diseño de la MIR del Pp G030 "Normativa Ambiental e Instrumentos para el Desarrollo Sustentable" fue adecuado para evaluar el logro de sus objetivos y su contribución a la estrategia transversal para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.
3. Constatar que, en 2018, la SEMARNAT elaboró y emitió las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y Normas Mexicanas (NMX) para la atención de los temas definidos como prioritarios en materia ambiental.
4. Comprobar que, en 2018, la SEMARNAT elaboró y emitió instrumentos de fomento para la atención de los temas definidos como prioritarios en materia ambiental y de cambio climático.
5. Comprobar que, en 2018, la SEMARNAT evaluó los efectos ambientales generados por la aplicación de las normas e instrumentos de fomento ambiental que motivaron su

expedición para el desarrollo sustentable de las actividades de los sectores económicos y de la sociedad.

6. Verificar que, en 2018, la SEMARNAT diseñó y coordinó la ejecución de los programas de mejora regulatoria; elaboró los reportes de avance de los mismos, y coordinó la elaboración de manifestaciones de impacto regulatorio, respecto de los resultados obtenidos en los sectores económicos.
7. Comprobar que, en 2018, las operaciones realizadas por la SEMARNAT con cargo al Programa presupuestario G030, se encontraron debidamente documentadas y los montos registrados en su contabilidad fueron consistentes con las cuentas por liquidar certificadas.
8. Constatar que, en 2018, la SEMARNAT contribuyó a promover y facilitar el crecimiento sostenido y sustentable de bajo carbono con equidad y socialmente incluyente, mediante el fomento y regulación de los sectores productivos y de los servicios, para la protección del medio ambiente y los recursos naturales.
9. Evaluar la contribución del Pp G030 "Normativa Ambiental e Instrumentos para el Desarrollo Sustentable", en 2018, al cumplimiento de los Objetivo de Desarrollo Sostenible, conforme a lo establecido en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
10. Evaluar que, en 2018, el Sistema de Control Interno de la SEMARNAT cumplió con las normas generales de control interno, a efecto de permitir una seguridad razonable en el logro de objetivos y metas del Programa presupuestario G030.
11. Verificar que, en 2018, la SEMARNAT reportó en los documentos de rendición de cuentas la información que permite evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa presupuestario G030, así como las acciones para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

Áreas Revisadas

La Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental, y las direcciones generales del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables, y de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 24, Frac. I; Art. 27, Par. 2; Art. 45, Par. 1; Art. 52; Art. 57; Art. 111, Par. tercero;

2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 42 Par.1; Art. 54 Par. primero y segundo;
3. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: Título segundo, capítulo I, numeral 9, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Norma Tercera, Par. 2; Norma Cuarta, Par. 1 y 3 y disposiciones 13 Usar Información relevante y de calidad y 15.08 Métodos apropiados de comunicación;
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 66 Frac. III
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados apartados IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR, sub apartado "Supuestos", numerales 2 "Análisis de la lógica horizontal" y 3 "Análisis de la lógica vertical", y V.1 "Enfoques transversales"; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Art.8, Frac. III y VII, Art. 20, Frac. XIII, Art. 24, Frac. XII, Art.25, Frac. II, Art. 26, Frac. XVII, XXVI y XXVII; Ley General de Cambio Climático Art. 7, Frac. VI inciso a y Frac. XXVII, Art. 96; Declaración 55 de la Resolución aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas; Lineamientos para el Proceso de programación y presupuestación para el ejercicio 2018, numeral 10, incisos a) y c), subincisos i, ii, iii y iv;

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.